



POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 08/2025 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA N° 10/2025 "ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS", ID N° 463.129.

VISTO: El expediente N° 010383, de fecha 09 de octubre de 2025, por el cual la coordinación del Comité de Evaluación, remite en informe de evaluación N° 08/2025 del llamado a Licitación Menor Cuantía N° 10/2025 "Adquisición de Kit de Mantenimiento de Impresoras", ID N° 463.129; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 55 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 127° y 128° de esta ley"*. Que, el artículo 59 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que: *"Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos...(sig.)"*. Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024 establece que para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión...(sig.). Que el artículo 103 del Decreto N° 2264/2024 establece las funciones del administrador del contrato. Que, el Comité de Evaluación adoptó el método de evaluación establecido en el artículo 75°, inciso 2) "Evaluación basada en precio"; 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, del Decreto N° 2264/2024. Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82° "Contenido del Informe de Evaluación", del mismo cuerpo legal. Que, una vez evaluadas las ofertas presentadas y conforme al Informe de Evaluación N° 08/2025, el Comité de Evaluación recomendó: 1.-ADJUDICAR a la firma PARAGUAY INSUMOS S.A, con RUC N° 80096504-3 del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 10/2025 "Adquisición de Kit de Mantenimiento de Impresoras", ID N° 463.129, bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual hasta un monto máximo total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), IVA incluido y un monto mínimo de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), IVA incluido, para la provisión de los bienes indicados en la planilla de su oferta. La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2264/24. "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22". Que, la Gerencia General eleva el expediente para estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con su parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habitación, en su Capítulo III "De las Atribuciones del Consejo Directivo", dispone en su artículo 15 inciso s) *"Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo"*. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

- Art. 1°) **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 08/2025 y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación del Crédito Agrícola de Habitación, conformado según Resolución Consejo Directivo N° 36, Acta N° 30 de fecha 17/09/2025.
- Art. 2°) **ADJUDICAR** a la firma PARAGUAY INSUMOS S.A, con RUC N° 80096504-3, el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 10/2025 "Adquisición de Kit de Mantenimiento de Impresoras", ID N° 463.129, bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual, hasta un monto máximo total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), IVA incluido, para la provisión de los bienes indicados en la planilla de su oferta.; conforme a los fundamentos de la presente resolución, lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).





POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 08/2025 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS”, ID N° 463.129.

-2-

- Art. 3°) **AUTORIZAR** a la GERENCIA GENERAL a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos por los bienes adquiridos, a favor de la firma adjudicada en el artículo 2° de la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Art. 4°) **DESIGNAR** al señor Jonatan Adorno López, con cédula de identidad civil N° 3.996.217, como administrador del contrato objeto del presente llamado y facultarlo a realizar las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 103, del Decreto N° 2264/2024 y demás reglamentaciones relativas al mismo.
- Art. 5°) **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud de lo establecido por el artículo 105°, del Decreto N° 2264/2024, la confección y formalización del respectivo Contrato, conforme a la adjudicación establecida en el artículo 2°, de la presente Resolución.
- Art. 6°) **ESTABLECER** que los pagos por los bienes adquiridos que afecten al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilidadación, para dicho ejercicio fiscal y la emisión del Código de Contratación Correspondiente.
- Art. 7°) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP) y a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros. LIC. OSVALDO PINO VILLALBA, Secretario del Consejo Directivo.

ES COPIA.



Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo